

Cancún, Q. Roo, 7 de Mayo de 2007

60
T
R
U
S
T
O
R

Hago constar que ante mi fe no se ha otorgado poder alguno del Sr. CIRILO JOSE OCAMPO VERDUGO a favor del Sr. FRANCISCO JAVIER ROBLES ARIAS.

Desde el año 1994 soy Notario Público suplente del Protocolo de la Notaría Pública No. 18 del Estado de Quintana Roo, con residencia en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez.

Manifiesto que nunca he usado como hojas testimonio, hoja alguna que contenga como fondo sello de agua con el escudo de armas del Estado de Quintana Roo.

La Ley del notariado vigente en este Estado contempla las hojas arriba mencionada, únicamente para el Protocolo Abierto Especial, mismo que solamente debe de ser utilizado para programas de vivienda, por lo que el otorgamiento de un poder de persona física se debe de realizar en protocolo ordinario (cerrado, libro tradicional).

Manifiesto que la escritura pública No. 13,115 otorgada en el protocolo a mi cargo, es de fecha 24 de abril del año 2003 y se encuentra en el Tomo "A", Volumen 81.

Lic. Javier Reyes Carrillo
Notario Público Suplente
No. 18 del Estado de Quintana Roo



COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR JUNTOS
ORGANIZADOS VENCEREMOS, S.C. DE R.L. DE C.V.

COORDINACION REGIONAL

Tlaquepaque, Jal., Mayo 04 de 2007

LIC. JORGE FCO. PELAYO BAÑUELOS

Notario Público No. 1

Presente

Por medio de este escrito le solicito de la manera más atenta, me pueda otorgar un Segundo Testimonio de la Escritura Pública No. 412 a nombre del Sr. C. José ocampo Verdugo.

Presentándole Escritura Pública no. 13115 de fecha 20 de Marzo del 2007, otorgado por el Notario Público No. 18 de Quintana Roo, Lic. Isaac Barish del Castillo.

Le agradezco de antemano la atención a la presente.

ATENTAMENTE

SR. FCO. JAVIER RÓBLES ARIAS

Coordinador Regional

La quejada 7 de Mayo de 2007
 Sr. Lic. Jorge Edo. Pelayo Bañuelos Notario Público # 1

Presente

Por la presente Doy al Sr. Juan Prado Romero poder amplio, cumplido y bastante para que a Mi nombre y representación tramite el Segundo testimonio de la Escritura Pública # 412 tomo 1 Libro X Folio 1938 Presentando Poder Notarial otorgado Por el Notario Público Isaac Borish Del Castillo # 13115 con fecha 20 de Marzo del 2007

y así mismo para que conteste las demandas y reconvenencias que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregue y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decretan, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantía, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Suyo afmo. S. S.

ACEPTO EL PODER,

Juan Prado
Juan Prado Romero

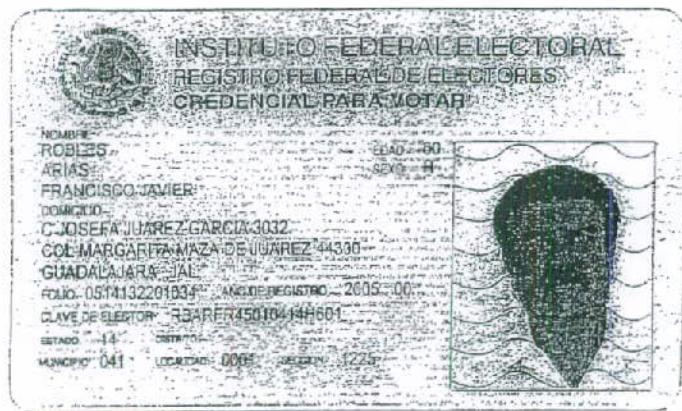
OTORGANTE

Juan
Juan Prado Romero Avia.

TESTIGO
Omar Gutierrez Rodriguez

TESTIGO

Miguel Caldentey
Miguel Caldentey Sanchez





----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13115 -----

----- TRECE MIL CIENTO QUINCE -----

----- VOLUMEN LXVI -----

En la Ciudad y Puerto de Cancún, Estado de Quintana Roo, siendo las 10.50 diez horas cincuenta minutos del día 20 veinte de marzo del 2007 dos mil siete, yo, Licenciado ISAAC BARISH DEL CASTILLO, Notario Publico numero 18 Dieciocho, hago constar: que ante mí comparece el señor CIRILO JOSE OCAMPO VERDUGO, con la finalidad de otorgar un PODER GENERAL PARA ~~PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO~~ en favor del señor FRANCISCO JAVIER ROBLES ARIAS, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, para que lo represente ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, incluyendo aquellas a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y disposiciones correlativas o concordantes de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la Republica Mexicana, señaladamente para: - a).- Intentar y desistir de toda clase de juicios, recursos o procedimientos, inclusive el amparo y asuntos de orden penal; - b).- Absolver y articular posiciones; - c).- Recusar; - d).- Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; - e).- Hacer y recibir pagos, otorgar finiquitos y hacer transacciones; - f).- Hacer

denuncias y querellas y otorgar perdones en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público y reclamar el pago de la responsabilidad civil proveniente de delitos; - g).- Con la facultad de otorgar y revocar poderes y; - h).- En general para ejercitar el presente ante toda clase de personas físicas y morales y autoridades de todo género.-----

El compareciente conocido personal del suscrito Notario por sus generales manifestó ser mexicano de nacimiento e hijo de padres mexicanos, originario de la Ciudad de Veracruz, estado del mismo nombre en donde nació el día diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, casado, comerciante y con domicilio en la calle de Cónedor numero ciento ocho en la colonia Santa Bárbara, en la Ciudad de Colima, estado de Colima, y de paso por esta Ciudad.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

I.- De que considero al compareciente con capacidad legal para otorgar el presente poder sin que nada me conste en contrario.-----

II.- De que leí en voz alta este instrumento al compareciente a quien explique su valor y fuerza y consecuencias legales y estando conforme con su contenido, y habiéndole dado lectura personalmente lo ratifica y firma ante mí el día mismo del mes y año de su otorgamiento Doy Fé.-----

Autorizo este instrumento por no causar el Impuesto Doy Fé.-----

FIRMA DEL COMPARCIENTE. ----- CIRILO JOSE OCAMPO

VERDUGO.- Rúbrica.- ANTE MI.- Lic. ISAAC BARISH DEL CASTILLO.-

Rúbrica.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- I N S E R C I O N . -----

El articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal dice a la letra:-----

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga



NOTARIA 18 DE QUINTANA ROO

que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. (así) “-

ES PRIMER TESTIMONIO QUE EN SU ORDEN EXPIDO PARA EL
FRANCISCO JAVIER ROBLES ARIAS, MISMO QUE VA EN 3 TRES
PAGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS
POR MI EL NOTARIO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CANCÚN,
ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE
MARZO DEL 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE-----



